



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 484-2023-MDS-A

Sapillica, 20 de noviembre del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

#### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°239-2023-MDS-A de fecha 27 de junio del 2023, El Informe N°0975-2023-MDS-SGDUR-NSHM, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el OFICIO N°0581-MDS-A, de fecha 06 de noviembre del 2023, se presentó ante el ARCC la solicitud de financiamiento para liquidación por saldo a favor del contratista de la ejecución de obra del proyecto de inversión "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD PAJUL, DISTRITO SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI: 2451510.

Que, con fecha 16/11/2023, LA UNIDAD FUNCIONAL DE SANEAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, observa LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO (ADICIONAL POR LIQUIDACIÓN POR SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA) presentada ante ARCC, de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD PAJUL, DISTRITO SAPILICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA". Del cálculo realizado para la obtención del reintegro, se ha obtenido coeficientes que difieren de lo indicado en el INFORME N°0920-2023-MDS-SGDUR-NSHM que presenta la Entidad Ejecutora, se requiere el pronunciamiento de la entidad ejecutora del cálculo realizado.

Que, mediante INFORME N° 0975-2023-MDS-SGDUR-NSHM- la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural solicita la corrección de la resolución de Liquidación de Obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PAJUL, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, conforme a los cálculos obtenidos en el INFORME N° 0975-2023-MDS-SGDUR-NSHM, se indica que el costo final de la obra es S/ 344,254.52 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 52/100 Soles, incl. IGV), con un saldo a favor del contratista equivale a S/ 35,024.15 (Treinta y Cinco Mil Veinticuatro con 15/100 Soles, incl. IGV), la cual comprende un saldo a favor del contratista por concepto de valorización N° 01 del adicional de obra N° 01 de S/ 1.20 (Uno con 20/100 soles, incluye IGV), y un saldo a favor del contratista por concepto de reajustes de S/ 35,022.95 (Treinta y Cinco Mil veintidós con 95/100 Soles, incluye IGV);

Que, mediante DS. N° 148-2019-PCM, decreto que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el decreto supremo N° 071-2018-PCM, en su Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos. Numeral 94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 484-2023-MDS-A

sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias;

Que, según La norma acotada en su Numeral 94.2 del artículo 94° indica: "El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** los considerandos de la Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N° 239-2023-MDS-A, de fecha 27 de junio del 2023, que aprueba la liquidación de la OBRA: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE PAJUL, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto total de S/ 344,254.52 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 52/100, incluye IGV), con un saldo a favor del contratista CONSORCIO SAPILLICA 21, de S/ 35,024.15 ( Treinta y Cinco Mil Veinticuatro con 15/100 soles, incl. IGV), de lo cual S/1.20 (Uno con 20/100 soles incl. IGV), la cual 1.20 ( Uno con 20/100 soles incl. IGV) por concepto de valorizaciones y S/ 35,022.95 ( Treinta y cinco Mil Veintidós con 95/100, incl. IGV), por concepto de Reajuste de precios.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA  
Ing Alex Garcés Colupú  
ALCALDE